## **LEY DE 8 DE FEBRERO DE 1900**

Beni.- Los saldos devengados de su presupuesto de egresos, se emplearán en la forma que se indica.

## JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Los saldos que quedaren por no haberse devengado el gasto en el presupuesto de egresos del Beni, hasta el fin del año económico, se emplearán así:

El 25%, en la reparación de edificios fiscales y de instrucción.

El 25%, en la reparación de sus templos.

El 25% en la fundación de Hospitales

El 25%, en arreglo de vías de comunicación departamental.

Estas asignaciones se llevarán a efecto, de acuerdo con el Concejo y Juntas Municipales, los Párrocos y el Prefecto del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional.—Oruro, 22 de Enero de 1900.

## **PASTOR SAINZ**

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Es dado en la ciudad de La Paz, a 8 de febrero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

DEMETRIO CALBIMONTE.